psicopedagogia.com · Oposiciones

Técnico/a de Administración General de la Diputación de Almería 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 90 temas del anexo · 75 capítulos · 1500 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 16 de noviembre de 2026.

Índice: los 90 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	LA CONSTITUCIÓN. Concepto. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Antecedentes. El proceso constituyente. Características y estructura.	1
2	EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. Regulación constitucional. Los valores superiores de la Constitución Española. El modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado.	1, 2
3	DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.	1
4	LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. Funciones de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo de los actos del rey.	3
5	EL PODER LEGISLATIVO. Las Cortes Generales: composición, elección y disolución. Atribuciones. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria del control al gobierno.	3
6	ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTES DE LAS CORTES GENERALES. El Tribunal de recursos contractuales de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.	4, 5, 3
7	EL PODER EJECUTIVO. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.	3, 6
8	EL PODER JUDICIAL. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: organización y competencias	7, 8
9	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la legislación vigente. Tipología de las administraciones públicas.	9
10	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. Administración General del Estado en el exterior. El sector público institucional estatal. La administración consultiva.	10, 11

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
11	ESTADO AUTONÓMICO. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura. Título preliminar. La reforma del estatuto.	12, 13
12	LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.	14, 13
13	JUNTA DE ANDALUCÍA I. Ámbito competencial. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Defensor/a del Pueblo de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia.	15, 12
14	JUNTA DE ANDALUCÍA II. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Organización de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.	15, 12
15	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.	16, 17
16	FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO I. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Reserva de ley. La ley: concepto y caracteres. Procedimiento de elaboración. Leyes estatales. Leyes autonómicas. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley.	17
17	FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO II. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Titulares de la potestad reglamentaria. Clases de reglamentos. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo.	17
18	LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. La relación jurídico-administrativa: concepto, caracteres, elementos, nacimiento, modificación y extinción. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.	16
19	EL/LA ADMINISTRADO/A. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.	16, 18
20	EL ACTO ADMINISTRATIVO I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.	19
21	EL ACTO ADMINISTRATIVO II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.	19, 20

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
22	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Los derechos de los/as ciudadanos/as en el procedimiento administrativo.	18
23	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.	18
24	EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución. Procedimiento simplificado.	18
25	EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del Silencio Administrativo en la legislación vigente.	18
26	LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.	20
27	LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones.	21
28	LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado.	21
29	LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales.	21 , 22
30	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Normativa reguladora. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Registro de las actividades de tratamiento. Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador.	23
31	CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I. Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos y régimen jurídico. Régimen de invalidez y recursos en la contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Garantías.	24
32	CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. La Administración contratante: el órgano de contratación. El/la contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La contratación en las Entidades Locales.	24 , 25
33	CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO III. Preparación de los contratos: expediente de contratación y pliegos. La adjudicación de contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Formalización del contrato.	24

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
34	CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO IV. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. La cesión de los contratos y la subcontratación.	25
35	LA EXPROPIACIÓN FORZOSA. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.	26
36	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad.	27
37	FORMAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.	28
38	LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.	28, 29
39	LAS FORMAS DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Concepto y regulación jurídica.	29
40	LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN. Principios generales de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local.	30
41	LAS PROPIEDADES PÚBLICAS. El patrimonio privado: régimen jurídico. El dominio público: régimen jurídico.	31, 32
42	UNIÓN EUROPEA I. El sistema institucional de la Unión Europea. Instituciones. Órganos financieros y Órganos consultivos. Otros Organismos.	33
43	UNIÓN EUROPEA II. El ordenamiento jurídico comunitario. Derecho originario y derivado. Procedimientos decisorios comunitarios.	34
44	TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Normativa estatal. Normativa autonómica. Especial referencia al ámbito local.	35, 36
45	LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. Marco normativo estatal y autonómico. Conceptualización básica. Violencia de Género, normativa estatal y andaluza. Políticas de igualdad en la administración local.	37, 38

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
46	URBANISMO: LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. La legislación del suelo estatal. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La organización administrativa del urbanismo.	39 , 40
47	ESTATUTO JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. Condiciones básicas de derechos y deberes en el ámbito urbanístico. Situaciones básicas, clasificación y calificación del suelo y su régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.	41 , 42
48	LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA. Concepto y objeto. Tipología y jerarquización de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Los instrumentos de ordenación territorial: objeto, contenido, efectos y vigencia.	39
49	ORDENACIÓN URBANÍSTICA I. Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.	39
50	ORDENACIÓN URBANÍSTICA II. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin plan de ordenación: delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación. Otros instrumentos de planeamiento general.	39
51	ORDENACIÓN URBANÍSTICA III. Planes de desarrollo: clases, objeto y determinaciones. Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.	39 , 43
52	EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO I. Organización, formas de gestión y presupuestos de la ejecución. Los proyectos de urbanización. La ejecución de dotaciones y otras formas de ejecución. La conservación de obras y construcciones.	44
53	EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO II. La actuación por unidades de ejecución. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La reparcelación. Las expropiaciones urbanísticas.	44 , 26
54	LA DISCIPLINA URBANÍSTICA I. Disposiciones generales. Títulos habilitantes en el ámbito urbanístico: licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico.	45 , 46
55	LA DISCIPLINA URBANÍSTICA II. La inspección. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico.	46
56	LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SUS SANCIONES. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.	46
57	LOS DERECHOS REALES I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.	47
58	LOS DERECHOS REALES II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.	47

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
59	LA OBLIGACIÓN. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.	48
60	EL CONTRATO. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión. Clases de contratos.	48
61	RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Garantía institucional de la autonomía local. Clases de entidades locales.	49 , 50
62	LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL I. Antecedentes. Concepto. Elementos. Competencias provinciales.	51 , 52
63	LA PROVINCIA EN EL REGIMEN LOCAL II. Organización provincial. Regímenes provinciales especiales.	51
64	EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL I. Legislación estatal y legislación autonómica. Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.	50 , 53
65	EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL II. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.	50 , 54
66	EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL III. Organización municipal. El régimen de concejo abierto. La organización en los municipios de gran población.	55 , 56
67	OTRAS ENTIDADES LOCALES. Legislación básica y legislación autonómica. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. La organización territorial del municipio en la legislación andaluza.	51 , 54
68	ORGANOS COLEGIADOS LOCALES. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.	57
69	POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.	43
70	LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. Relaciones de colaboración, coordinación y supervisión. El control de legalidad de la actuación de las Corporaciones Locales. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales.	14 , 58

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
71	EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Provisión de puestos de trabajo.	59, 60, 61
72	EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.	59, 62
73	EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES III. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales	59, 62
74	NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Mesas de negociación. Los órganos de representación unitaria: delegados de personal, juntas de personal y comités de empresa. Órganos de representación sindical. La adopción de medidas de solución de conflictos colectivos.	63, 64
75	RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PERSONAL LABORAL. Regulación jurídica. El contrato de trabajo: Concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración.	65, 64, 66
76	LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Clases. El inventario de bienes. Los bienes patrimoniales.	32
77	LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.	32
78	LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada.	67
79	LAS LICENCIAS. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.	67
80	EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL I. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.	29
81	EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL II. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.	29

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
82	EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL III. Las empresas públicas locales. Los consorcios.	29, 11, 68
83	LAS HACIENDAS LOCALES I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.	69
84	LAS HACIENDAS LOCALES II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.	69
85	LAS HACIENDAS LOCALES III. Los impuestos locales.	69
86	GASTO PÚBLICO LOCAL. Régimen jurídico.	70
87	EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.	70, 71
88	LA EMPRESA MERCANTIL. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.	72
89	LAS SOCIEDADES MERCANTILES. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades. El registro mercantil.	73, 74
90	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Normativa reguladora de la prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos en materia de seguridad y salud. Principios de la acción preventiva. El Comité de Seguridad y Salud. Los Servicios de Prevención.	75

Capítulo 2

La Constitución Española: Título VII, Economía y Hacienda

Este capítulo cubre el tema 2 del anexo.

Normas: Constitución Española de 1978, arts. 128-136, con referencias a los arts. 31, 38, 40, 66, 75, 149.1.13.ª y 14.ª, 153, 156, 157 y 158 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, arts. 1, 2, 4, 21 y 30 (consolidado: 2024-08-02)

En pocas palabras

- El Título VII (arts. 128 a 136) subordina toda la riqueza al interés general (art. 128.1), admite la iniciativa pública en la economía (art. 128.2) y permite al Estado planificar la actividad económica mediante ley (art. 131.1).
- Los Presupuestos Generales del Estado los elabora el Gobierno y los aprueban las Cortes; son anuales, se presentan al Congreso al menos tres meses antes de que expiren los anteriores y se prorrogan automáticamente si no están aprobados el primer día del ejercicio (art. 134).
- El art. 135, reformado en 2011, impone la estabilidad presupuestaria y da prioridad absoluta al pago de la deuda; el art. 136 convierte al Tribunal de Cuentas en el supremo órgano fiscalizador, dependiente de las Cortes Generales.

El Título VII de la Constitución tiene solo nueve artículos, del 128 al 136, y casi todos se preguntan. Reúne los principios de la constitución económica (riqueza, iniciativa pública, planificación, dominio público), el poder tributario, el ciclo del presupuesto, la estabilidad presupuestaria de 2011 y el Tribunal de Cuentas. En un test caen sobre todo las listas cerradas (qué bienes son dominio público en todo caso), los plazos (tres meses antes de la expiración) y quién hace cada cosa: el Gobierno elabora, las Cortes aprueban, el Tribunal de Cuentas fiscaliza.

Texto que hemos usado

Texto consolidado de la Constitución en boe.es, con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, y de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, actualizada el 2 de agosto de 2024, ambos consultados el 15 de noviembre de 2026. Las reformas constitucionales que recoge el consolidado (art. 13.2 en 1992, art. 135 en 2011, art. 49 en 2024 y art. 69.3 en 2026) no han tocado ningún otro artículo del Título VII. El art. 135 está en la redacción de 2011 y los arts. 128 a 134 y 136 conservan el texto de 1978.

Título VII: Economía y Hacienda

Arts. 128 a 136

Principios económicos

- Interés general (128.1)
- Iniciativa pública (128.2)
- Participación (129)
- Modernización de sectores (130)

Planificación

- Por ley del Estado (131.1)
- Proyectos del Gobierno (131.2)
- Consejo asesor (131.2)

Bienes públicos

- Dominio público y comunales (132.1)
- Dominio público estatal (132.2)
- Patrimonio del Estado y Nacional (132.3)

Tributos y gasto

- Potestad originaria del Estado (133.1)
- CCAA y entes locales (133.2)
- Beneficios fiscales (133.3)
- Gasto con arreglo a la ley (133.4)

Presupuestos

- Elaboración y aprobación (134.1)
- Carácter anual (134.2)
- Plazo de presentación (134.3)
- Prórroga (134.4)

Estabilidad y control

- Estabilidad presupuestaria (135)
- Déficit y deuda (135.2 y 3)
- Tribunal de Cuentas (136)

Principios de la constitución económica (arts. 128 a 130)

Artículo 128: la riqueza y la iniciativa pública

El art. 128.1 dice que **toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general**. Que mencione «sea cual fuere su titularidad» importa: la subordinación afecta a la riqueza pública y a la privada.

El art. 128.2 contiene tres ideas que conviene separar:

- **Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.** El Estado puede ser empresario.
- **Mediante ley** se puede reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio. La reserva exige ley, no basta un reglamento.
- También por ley se puede acordar la **intervención de empresas** cuando lo exija el interés general.

La libertad de empresa se reconoce en otro título, el art. 38, que la sitúa «en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación. Los dos artículos se leen juntos: economía de mercado, pero con interés general, iniciativa pública y planificación posibles.

Artículo 129: participación

El art. 129 tiene dos apartados con destinatarios distintos:

Apartado	Qué dispone	Quién actúa
129.1	Formas de participación de los interesados en la **Seguridad Social** y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general	La ley
129.2	Promoción eficaz de las formas de **participación en la empresa**, fomento de las **sociedades cooperativas** mediante una legislación adecuada y medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción	Los poderes públicos

Artículo 130: modernización de sectores

El art. 130.1 obliga a los poderes públicos a atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la **agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía**, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Esa lista de cuatro sectores es literal y se pregunta. El art. 130.2 añade que, con el mismo fin, se dispensará un **tratamiento especial a las zonas de montaña**.

La planificación (art. 131)

El art. 131.1 faculta al **Estado, mediante ley**, a planificar la actividad económica general con tres fines: atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Fíjate en el verbo: «podrá». Es una facultad, no una obligación.

El procedimiento del art. 131.2 reparte papeles:

1. **El Gobierno elabora** los proyectos de planificación.
2. Lo hace de acuerdo con las **previsiones que le suministren las Comunidades Autónomas** y con el asesoramiento y la colaboración de los **sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas**.
3. Con ese fin se constituye un **Consejo**, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

La competencia para fijar «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» es exclusiva del Estado (art. 149.1.13.ª), y la «Hacienda general y Deuda del Estado» también (art. 149.1.14.ª). Como contrapartida, los estatutos atribuyen a su parlamento la función de fijar esas previsiones (por ejemplo, el art. 24.4 del Estatuto de Asturias).

Los bienes públicos (art. 132)

El art. 132 está lleno de listas que se convierten en preguntas:

Apartado	Contenido
132.1	La ley regula el régimen jurídico de los bienes de **dominio público y de los comunales**, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**, así como su desafectación
132.2	Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, **en todo caso**, la **zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial** y los **recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental**
132.3	Por ley se regularán el **Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional**, su administración, defensa y conservación

Dos trampas habituales. La primera: la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad son los tres principios del art. 132.1; las preguntas suelen cambiar uno por «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad». La segunda: los bienes del art. 132.2 son dominio público estatal «en todo caso»; otros, como las minas o los parques nacionales, lo serán solo si la ley así lo determina.

El poder tributario y el gasto (art. 133)

El art. 133 reparte la potestad tributaria:

Apartado	Regla
133.1	La **potestad originaria** para establecer los tributos corresponde **exclusivamente al Estado, mediante ley**
133.2	Las **Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales** podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes
133.3	Todo **beneficio fiscal** que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse **en virtud de ley**
133.4	Las administraciones públicas solo podrán **contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes**

«Originaria» significa que el poder de crear tributos nace en el Estado; el de las comunidades y los entes locales es derivado, porque se ejerce «de acuerdo con la Constitución y las leyes». Esta idea enlaza con el art. 31, que exige a todos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad y progresividad**, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio (art. 31.1). El mismo artículo exige una asignación equitativa de los recursos públicos y una programación y ejecución del gasto que respondan a los criterios de **eficiencia y economía** (art. 31.2), y limita las prestaciones personales o patrimoniales de carácter público a lo que establezca la ley (art. 31.3).

Los Presupuestos Generales del Estado (art. 134)

Es el artículo más preguntado del título, con siete apartados.

Apartado	Regla
134.1	Elabora el **Gobierno**; examen, enmienda y aprobación corresponden a las **Cortes Generales**
134.2	Carácter **anual**; incluyen la **totalidad** de los gastos e ingresos del sector público estatal y consignan el importe de los **beneficios fiscales** que afecten a tributos del Estado
134.3	El Gobierno los presenta ante el **Congreso de los Diputados** al menos **tres meses antes** de la expiración de los del año anterior
134.4	Si la ley no se aprueba antes del primer día del ejercicio, se consideran **automáticamente prorrogados** los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos
134.5	Aprobados los presupuestos, el Gobierno puede presentar proyectos de ley que impliquen **aumento del gasto o disminución de ingresos** del mismo ejercicio
134.6	Toda proposición o enmienda que suponga aumento de créditos o disminución de ingresos requiere la **conformidad del Gobierno** para su tramitación
134.7	La Ley de Presupuestos **no puede crear tributos**; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea

El 134.3 habla de «tres meses antes de la expiración», no de «tres meses antes del inicio del ejercicio» ni de plazos en días. Si el ejercicio coincide con el año natural, el plazo obliga a presentarlos a finales de septiembre. El 134.4 no exige acuerdo ni decreto alguno: la prórroga es **automática**.

El art. 134.6 es una de las cautelas del Gobierno frente al Parlamento: las Cortes pueden enmendar el presupuesto, pero no aumentar créditos ni bajar ingresos sin su conformidad. Y no se

debe confundir con el art. 134.5, que se refiere a proyectos de ley que presenta el propio Gobierno una vez aprobados los presupuestos.

Dos conexiones con otros títulos completan el cuadro:

- El art. 66.2 recuerda que las Cortes Generales **aprueban los Presupuestos del Estado**, entre otras funciones.
- El art. 75.3 impide que las cámaras deleguen en las comisiones legislativas permanentes la aprobación de varias normas, entre ellas los **Presupuestos Generales del Estado**: la aprobación del presupuesto es siempre competencia del Pleno.

La estabilidad presupuestaria (art. 135)

El art. 135 se reformó el 27 de septiembre de 2011 y su redacción actual es la de esa reforma. Es el artículo que más ha cambiado del título y el que más se pregunta por eso.

Apartado	Contenido
135.1	**Todas las Administraciones Públicas** adecuarán sus actuaciones al principio de **estabilidad presupuestaria**
135.2	El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la **Unión Europea**. Una **ley orgánica** fija el déficit estructural máximo, en relación con el PIB. Las Entidades Locales deberán presentar **equilibrio presupuestario**
135.3	El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados **por ley** para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para pagar intereses y capital de la deuda se entienden siempre incluidos en el estado de gastos y su pago goza de **prioridad absoluta**; no pueden ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a la ley de emisión. El volumen de deuda del conjunto de administraciones en relación con el PIB no podrá superar el **valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**
135.4	Los límites de déficit y de deuda solo podrán superarse en caso de **catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria** que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la **mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados**
135.5	Una **ley orgánica** desarrolla estos principios y regula la distribución de los límites entre administraciones, los supuestos excepcionales, la metodología del déficit estructural y la responsabilidad de cada administración en caso de incumplimiento
135.6	Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y dentro de esos límites, adoptan las disposiciones para aplicar el principio de estabilidad en sus presupuestos

Los límites de déficit estructural del apartado 2 entraron en vigor **a partir de 2020**, según la disposición adicional única de la reforma. Tres datos que las preguntas intercambian: el órgano que aprecia la excepción es el **Congreso** (no el Senado ni las Cortes en conjunto) y por **mayoría absoluta** (no por tres quintos ni por mayoría simple); la regla del déficit alcanza al Estado y a las comunidades, mientras que las entidades locales **deben presentar equilibrio**, no un déficit con tope.

El Tribunal de Cuentas (art. 136)

El art. 136 tiene cuatro apartados, todos con dato preguntable:

1. **Naturaleza y dependencia** (136.1). Es el **supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público**. Depende **directamente de las Cortes Generales** y ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado**.
2. **Rendición y censura** (136.2). Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rinden al Tribunal y son censuradas por éste. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remite a las Cortes Generales un **informe anual** en el que, cuando proceda, comunica las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se haya incurrido.
3. **Estatuto de sus miembros** (136.3). Gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que los **Jueces**.
4. **Reserva de ley orgánica** (136.4). Una ley orgánica regula su composición, organización y funciones.

La ley orgánica del apartado 4 es la **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo**. De ella caen estos datos:

Dato	Contenido	Artículo
Carácter	Supremo órgano fiscalizador, **único en su orden**, jurisdicción en todo el territorio nacional y dependiente de las Cortes Generales	1
Funciones propias	La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público, y el enjuiciamiento de la **responsabilidad contable** de quienes manejen caudales o efectos públicos	2
Sector público	Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, entidades gestoras de la Seguridad Social, organismos autónomos y sociedades estatales y demás empresas públicas	4.1
Pleno	**Doce Consejeros de Cuentas**, uno de los cuales es el Presidente, y el Fiscal	21.1
Designación	Las Cortes Generales: **seis** por el Congreso y **seis** por el Senado, por mayoría de **tres quintos** de cada cámara, por un período de **nueve años**	30.1
Paridad	Al menos el 40 % de cada sexo en las designaciones de cada cámara (se añadió en 2024 y se aplica a las designaciones posteriores a la Ley Orgánica 2/2024)	30.2
Independencia	Los Consejeros son independientes e inamovibles	30.3

El control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas lo ejerce también el Tribunal de Cuentas (art. 153.d de la Constitución); el control de constitucionalidad de sus normas con fuerza de ley, el Tribunal Constitucional (art. 153.a), y el de la administración autónoma y sus reglamentos, la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 153.c).

Hacienda de las comunidades autónomas: la conexión con el Título VIII

Aunque el Título VII termina en el art. 136, el examen suele mezclar las reglas de las comunidades de los arts. 156 a 158:

- **Art. 156.1.** Las comunidades gozan de **autonomía financiera** para desarrollar y ejecutar sus competencias, con arreglo a los principios de **coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad** entre todos los españoles.
- **Art. 156.2.** Pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para recaudar, gestionar y liquidar sus recursos tributarios.
- **Art. 157.1.** Sus recursos son cinco: impuestos cedidos y recargos y participaciones (a), sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales (b), transferencias del Fondo de

Compensación Interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado (c), rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado (d) y el producto de las operaciones de crédito (e).

- **Art. 157.2.** No pueden adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio ni que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- **Art. 158.2.** Se constituye un **Fondo de Compensación** con destino a gastos de inversión, para corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad; lo distribuyen las Cortes Generales entre comunidades y provincias.

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Respuesta correcta	Artículo
A quién está subordinada la riqueza del país	Al interés general, sea cual fuere su titularidad	128.1
Cómo se reserva al sector público un servicio esencial	Mediante ley	128.2
Quién elabora los proyectos de planificación	El Gobierno, con las previsiones de las comunidades y el asesoramiento de sindicatos y organizaciones	131.2
Principios del dominio público	Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad	132.1
Dominio público estatal en todo caso	Zona marítimo-terrestre, playas, mar territorial, recursos de la zona económica y la plataforma continental	132.2
Potestad tributaria originaria	Exclusivamente del Estado, mediante ley	133.1
Quién elabora y quién aprueba los presupuestos	El Gobierno elabora; las Cortes examinan, enmiendan y aprueban	134.1
Plazo de presentación	Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior, ante el Congreso	134.3
Si no están aprobados el primer día del ejercicio	Prórroga automática	134.4
Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos	Crear tributos	134.7
Prioridad en el pago	Intereses y capital de la deuda pública, con prioridad absoluta	135.3
Superar los límites de déficit y deuda	Mayoría absoluta del Congreso, ante catástrofes, recesión o emergencia extraordinaria	135.4
De quién depende el Tribunal de Cuentas	Directamente de las Cortes Generales	136.1
Qué ley regula el Tribunal de Cuentas	Una ley orgánica	136.4

Para memorizarlo

1. **Los verbos del presupuesto.** El Gobierno **elabora**, las Cortes **examinan, enmiendan y aprueban**, el Tribunal de Cuentas **fiscaliza**. Un solo verbo mal asignado hace falsa la opción.
2. **Tres meses, dos fechas.** Se presenta tres meses antes de la expiración (134.3) y, si no está aprobado el primer día, se prorroga solo (134.4). Imagina el calendario: finales de septiembre y 1 de enero.
3. **Tres principios del 132.1: I, I, I.** Inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad: tres palabras largas que empiezan por «i». Las opciones falsas suelen traer «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad».
4. **Cuatro sectores del 130.1.** Agricultura, ganadería, pesca y artesanía (en este orden, de lo más primario a lo más manual), más las zonas de montaña en el 130.2.
5. **Congreso y absoluta.** En el art. 135.4 la excepción al déficit la aprecia la mayoría absoluta del Congreso. Si ves «Senado» o «tres quintos» en esa pregunta, desconfía.
6. **El 136 en cuatro frases.** Supremo, depende de las Cortes, informe anual, como los Jueces, ley orgánica. Y de la ley orgánica: 12 Consejeros, 6 y 6, tres quintos, nueve años.

Test de autoevaluación

Bloque 1: principios y bienes públicos (arts. 128 a 132)

1. **Según el art. 128.1 de la Constitución, toda la riqueza del país está subordinada:**
    a. Al interés general
    b. A la planificación del Gobierno
    c. A la propiedad privada
    d. A la ley de presupuestos

2. **El art. 128.2 de la Constitución permite reservar al sector público recursos o servicios esenciales:**
    a. Mediante reglamento
    b. Mediante ley
    c. Por decreto del Consejo de Ministros
    d. Por acuerdo de las comunidades autónomas

3. **El Gobierno elabora los proyectos de planificación económica de acuerdo con las previsiones que le suministren (art. 131.2 de la Constitución):**
    a. Las Cortes Generales
    b. Los municipios
    c. Las Comunidades Autónomas
    d. El Tribunal de Cuentas

4. **¿Qué principios inspiran el régimen de los bienes de dominio público y comunales según el art. 132.1 de la Constitución?**
    a. Irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad
    b. Inalienabilidad, indisponibilidad e inembargabilidad
    c. Inalienabilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad
    d. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad

5. **¿Cuál de estos bienes es de dominio público estatal «en todo caso» según el art. 132.2 de la Constitución?**
    a. Las playas
    b. Las minas
    c. Los parques nacionales
    d. Los puertos deportivos

Bloque 2: tributos y Presupuestos (arts. 133 y 134)

6. **Según el art. 133.1 de la Constitución, la potestad originaria para establecer los tributos corresponde:**
    a. A las Comunidades Autónomas, por ley
    b. Exclusivamente al Estado, mediante ley
    c. Al Gobierno, mediante decreto-ley
    d. Al Estado y a las corporaciones locales por igual

7. **Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado debe establecerse, según el art. 133.3 de la Constitución:**
    a. Por orden ministerial
    b. Por reglamento
    c. En virtud de ley
    d. Por acuerdo del Congreso en comisión

8. **¿A quién corresponde el examen, enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (art. 134.1 de la Constitución)?**
    a. Al Gobierno
    b. Al Congreso en solitario
    c. Al Tribunal de Cuentas
    d. A las Cortes Generales

9. **¿Con qué antelación debe presentar el Gobierno los Presupuestos ante el Congreso (art. 134.3 de la Constitución)?**
    a. Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior
    b. Dos meses antes del inicio del ejercicio
    c. Seis meses antes de su expiración
    d. Un mes antes del 31 de diciembre

10. **¿Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos según el art. 134.7 de la Constitución?**
    a. Consignar beneficios fiscales
    b. Crear tributos
    c. Modificar tributos si una ley sustantiva lo prevé
    d. Incluir ingresos del sector público estatal

Bloque 3: prórroga, enmiendas y estabilidad presupuestaria (arts. 134 y 135)

11. **Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio, el art. 134.4 de la Constitución dispone que:**
    a. Se aplican presupuestos de un doceavo mensual
    b. El Gobierno debe disolver las Cortes
    c. Se consideran automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior
    d. Se aprueba un decreto-ley de presupuestos provisionales

12. **Una enmienda que suponga aumento de los créditos presupuestarios requiere, para su tramitación (art. 134.6 de la Constitución):**
    a. Mayoría absoluta del Congreso
    b. Informe del Tribunal de Cuentas
    c. Dictamen del Consejo de Estado
    d. La conformidad del Gobierno

13. **¿Qué norma fija el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas (art. 135.2 de la Constitución)?**
    a. Una ley orgánica
    b. Una ley ordinaria
    c. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
    d. La Ley de Presupuestos de cada año

14. **Según el art. 135.3 de la Constitución, el pago de los intereses y del capital de la deuda pública goza de:**
    a. Preferencia relativa sobre el gasto social
    b. Prioridad absoluta
    c. Autorización anual del Congreso
    d. Preferencia solo si se ajusta a la ley de presupuestos

15. **Los límites de déficit estructural y de deuda solo pueden superarse en los casos del art. 135.4, apreciados por:**
    a. Tres quintos de las Cortes Generales
    b. Mayoría simple del Senado
    c. Mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados
    d. El Consejo de Ministros

Bloque 4: Tribunal de Cuentas (art. 136 y Ley Orgánica 2/1982)

16. **El Tribunal de Cuentas, según el art. 136.1 de la Constitución, depende:**
    a. Del Gobierno
    b. Del Ministerio de Hacienda
    c. Del Consejo General del Poder Judicial
    d. Directamente de las Cortes Generales

17. **¿Qué remite el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales según el art. 136.2 de la Constitución?**
    a. Un informe anual
    b. Un informe trimestral
    c. Un dictamen previo a cada presupuesto
    d. El proyecto de Cuenta General

18. **Los miembros del Tribunal de Cuentas gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que (art. 136.3 de la Constitución):**
    a. Los diputados
    b. Los Jueces
    c. Los miembros del Consejo de Estado
    d. Los altos cargos del Gobierno

19. **La composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas las regula, según el art. 136.4 de la Constitución:**
    a. Un real decreto
    b. Una ley ordinaria
    c. Una ley orgánica
    d. El propio Tribunal mediante reglamento

20. **Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales por un período de (art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982):**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Doce años
    d. Nueve años

Solucionario

1. **a)** Art. 128.1 de la Constitución: toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. **b)** Art. 128.2 de la Constitución: mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio.
3. **c)** Art. 131.2 de la Constitución: el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de sindicatos y otras organizaciones.
4. **d)** Art. 132.1 de la Constitución: la ley regulará el régimen de los bienes de dominio público y de los comunales inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.
5. **a)** Art. 132.2 de la Constitución: son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.
6. **b)** Art. 133.1 de la Constitución: la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
7. **c)** Art. 133.3 de la Constitución: todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
8. **d)** Art. 134.1 de la Constitución: corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
9. **a)** Art. 134.3 de la Constitución: el Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
10. **b)** Art. 134.7 de la Constitución: la Ley de Presupuestos no puede crear tributos; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
11. **c)** Art. 134.4 de la Constitución: si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

12. **d)** Art. 134.6 de la Constitución: toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
13. **a)** Art. 135.2 de la Constitución: una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto.
14. **b)** Art. 135.3 de la Constitución: los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta.
15. **c)** Art. 135.4 de la Constitución: los límites solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o emergencia extraordinaria, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
16. **d)** Art. 136.1 de la Constitución: el Tribunal de Cuentas dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
17. **a)** Art. 136.2 de la Constitución: sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que se hubiere incurrido.
18. **b)** Art. 136.3 de la Constitución: los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.
19. **c)** Art. 136.4 de la Constitución: una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
20. **d)** Art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982: los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada cámara, por un período de nueve años.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1982). *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11584

Fin de la muestra

El temario completo tiene 75 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 90 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 75 capítulos y 1500 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-administracion-general-diputacion-almeria-2026